



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de julio de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	María Eugenia Zapata Serna CC. 42.679.754.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA.
Radicado	2022-163
Auto Interlocutorio	0753
Asunto	Requiere.

Previo a realizar el control de admisión se requiere al apoderado de la demandante, para que en el término de cinco (05) días hábiles, presente poder para demandar, y la reclamación administrativa agotada ante la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, con no menos de un mes anterior a la presentación de la demanda; tal como dispone en el artículo 6 del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001: *Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, **y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta***”.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Devolver esta demanda de María Eugenia Zapata Serna contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane las falencias indicadas en la parte motiva.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º de la ley 2213 del 2022, se le informa a las

partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 106 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 25 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario